GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE CRITERIOS PARA LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA CONFORME AL ARTICULO 15 DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015.

Una vez revisados los documentos que conforman la propuesta presentada por la **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** se pudieron verificar los criterios establecidos dentro del artículo 15 de la Resolución 518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud y Proteccion Social, donde se puede comprobar que:

CRITERIO PARA LA CONTRATACIÓN DE ACCIONES PIC (Art 15, resolución 518 de 2013)	CUMPLE / NO CUMPLE
Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.	CUMPLE
Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.	CUMPLE
Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.	CUMPLE
Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).	CUMPLE

Conforme a lo anterior, se puede evidenciar que **E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** identificada con NIT **802013023-5**, **CUMPLE** con los criterios de capacidad técnica operativa para ejecutar acciones PIC.

La presente se firma en la ciudad de Barranquilla el día veinticinco (25) de febrero de 2025.



ÁNGELO ALBERTO MATERA ESPARRAGOZA
Subsecretario de Desarrollo Administrativo
Departamento del Atlántico

Elaboró	Juan Ríos	Asesor externo / Secretaría de Salud
Revisó	Olinda Oñoro	Subsecretaría de Salud Pública